

rir ahora es el que sigue, por tener inmediatez relación con la historia de Zacatecas.

El Presidente de la Audiencia de Guadalajara, Don Juan Picado Pacheco, despues de haber tenido lugar los hechos referidos, rindió minucioso informe de ellos al rey de España por conducto del Consejo de Indias.

El informe de Pacheco fué bien recibido en aquella Corte, é interesado el Consejo en que se prosiguiera la conquista del Nayarit, hizo que S. M. expidiera cédula en 31 de Julio de 1709, autorizando á dicho Presidente para que excogitara los mejores medios á efecto de llevar adelante la sujeción de los obstinados *nayaritas*.

Dice el P. Fluvia que en el informe del oidor Pacheco se propuso al rey que uno de los medios más oportunos para el objeto indicado era encomendar al P. Fr. Antonio Margil de Jesús una expedición misionera al Nayarit, puesto que por la experiencia, actividad y celo de dicho sacerdote en esa clase de trabajos, se tenia confianza en el buen éxito de la referida expedición.

Ignoro por qué circunstancia no se dió paso inmediatamente á realizar el proyecto mencionado, pues hasta el año de 1711 fué cuando el P. Margil, consultado por la Audiencia de Guadalajara sobre tan delicado asunto, respondió á esa consulta en los términos siguientes:

"Muy poderoso Señor: con el motivo de haberse expedido Cédula de treinta y uno de Julio de mil setecientos, y nueve, en que fu Magestad, Dios le guarde, se firvió ordenar, que se ponga en práctica la reducción del Nayarit, se me ordenó, y mandó por V. A., informasse sobre la forma, y medios, que se pueden tomar para el fin. Y los que se me ofrecen, son á mi ver los mas propios para la suave introducción Evangélica, y los que fu Magestad en sus leyes tiene establecidos, para convertir y reducir, disponiendo que siempre preceda la paz Evangelica, y los mas suaves de la persuasión, por ser estos Nayaritas, no Naciones numerosas, ni intratables, sino deformados, y sin hostilidad, y tener á sus vezindades las fronteras de Huaxuquilla, y Temzompa, y más inmediato el Pueblo de Guazamota, doctrina de los religiosos de mi Orden Seraphica de la Provincia de Zacatecas. Siendo del agrado de esa Real Audiencia, entraré por el rumbo, como tengo intención, con solo un Compañero

Predicador Misionero de nuestro Colegio, á lo interior de la Sierra, sin escolta, ni cuidado de armas; donde con la divina gracia usaré de las diligencias, que me parezcan más conducentes, y eficazes para dicho fin. Pero para que á estas se coopere por la Jurisdiccion Real con los que pueden moverles mas, segun en las Provincias de Guatemala experimenté en semejantes casos, y executó aquella Real Audiencia, me parece conveniente, y lo suplico á V. A. que se sirva mandarme dar despacho de general perdon de delitos y muertes, que hubieren hecho en cualquier tiempo los Indios Coras, y Nayaritas, y los que á ellos se hubieren refugiado, sean hombres ó mujeres, y de cualquier calidad que sean, ofreciendoles el que pacificados los indios, perseverarán entre ellos, sin que se execute pena alguna; ó que se puedan salir libremente á las tierras de su nacimiento, ó de su antigua vezindad; que si fueren esclavos, teniendo como tienen tantos años de abstraídos del servicio de sus Amos ó se den por libres, ó se procure con sus Amos, que se declaren tales, por haverse portado como libres por tanto tiempo. Tambien convendrá, ofrecerles á los indios, que se reduxeren, y estuvieren como buenos Christianos sujetos á la doctrina, y buenas costumbres, que no se les pondrá Alcalde Mayor, ni otra Justicia Española, sino que el Pueblo, que se formare con su Iglesia tendrá su Alcalde Indio de ellos mismos, dirigiendolos los PP. Misioneros en lo que convenga para su gobierno político, puesto que en California se ha executado con solo un Capitan que nombraron los Padres Conventores, y ha tenido hasta oy buen efecto; que si quisiere, y les pareciere mas favorable á sus causas, ó inclinaciones, que no se permitirá entren á sus Pueblos, Negros, Mulatos, Mestizos, sino los que á los Misioneros les pareciere ser conveniente; que á los Indios Christianos circunvezinos de la Comarca, que nos acompañaren ó asistieren, ayudándonos á la empreña, y pacificación, se les ofrezca tenerles esta Real Audiencia presentes, para favorecerles en cuanto se pueda; que con estos despachos podremos brevemente executar la dicha entrada, siendo V. A. servido. Guadalajara, y Enero treze de mil setecientos, y onze años. Frai Antonio Margil de Jesús "

La Real Audiencia tomó en cuenta las observaciones del P. Margil, y no solo lo autorizó para que echara ma-

no de cuantos recursos ó medios pudiera necesitar para llevar á cabo su peligrosa misión, sino que también previno á las Justicias y autoridades sujetas al gobierno de la Nueva Galicia, cuidaran de la seguridad del P. Margil y de las personas que le acompañaban.

La Audiencia, aprovechando la misión de dicho P., le había recomendado que en caso de no tener una solución favorable su empresa, procurara cuando menos tomar toda clase de informes acerca del número de los indios que poblaban el Nayarit, de los pueblos que tenían, de las entradas que pudiera descubrir, de los lugares propios para fundar pueblos y de todo aquello que conviniese saber para el caso de una expedición ó conquista bien organizada contra tan temidos como irreducibles gentiles.

Entró por fin el repetido Padre Margil á la Sierra mencionada el año de 1711, con solo la compañía de otro Padre llamado Luis Delgado Cervantes y cinco indios de Huaquilla y Colotlan, que entendían los idiomas cora y mexicano.

Al llegar al primer pueblo de los *nayaritas*, les envió con dos de los indios que llevaba una carta en que les hacía saber el objeto de su viaje y los deseos que abrigaba acerca de su bien temporal y espiritual.

Sin embargo de las pacíficas insinuaciones y promesas del P. Margil, los *nayaritas* le contestaron por conducto de los embajadores Pablo Felipe y Juan Márcos en los siguientes términos:

“A doze de Mayo yo mi hermano Don Juan Marcos, y Don Pablo Felipe, como manda Dios nuestro Señor, y nuestro Señor Rey, ya hizimos, como devemos de Christianos: llegamos á los Nayeres, y les dimos parte, como nos enviavan los Padres fantos Miffioneros; y affimifmo, el Domingo llegamos de mañana á el Rancho llamado Coaxata; allí nos atajaron, miétras que avifarian, y fe juntarian todos los Viejos, y los hijos: les empezé á hablar yo Juan Marcos y acabando yo de hablar, yo Don Pablo Phelipe les empezé á hablar; les entregamos fu carta para su Huei Tacat¹ y los títulos: no obedecieron; fiempre eftan en fu fér: lo que rrespondieron fué, que no querían fer Christianos. Tres ve-

¹ *Huey Tacatl*, significa gente grande ó Gran Señor, según el sentido que á esas palabras mexicanas daban los *nayaritas*. (N. del A.)

ces les rogamos; y ellos dijeron, que no quieren; que affi lo dijo fu Rey, que es el Primer Nayerit. No fe canfen los Padres Miffioneros. Sin los Padres, y los Alcaldes mayores eftamos en quietud; y fi quieren matarnos, que nos maten, que no nos hemos de dar, para que nos hagan Christianos.”

No obstante de tan explícita respuesta, el P. Margil insistió en avanzar hasta lo que llamaban la Puerta; pero los *nayaritas*, firmes en su propósito de no dejarse vencer ó dominar por ningún motivo, simulaban salir en son de guerra al encuentro del esforzado misionero, con el objeto de atemorizarlo. El P. Margil logró, sin embargo, hacerse escuchar de los salvajes, á quienes propuso se rindieran pacíficamente al suave yugo de la luz evangélica. Inútil fué todo esto, pues léjos de aceptar las proposiciones del Padre, le replicaron en tono enérgico que ellos no se rendirían nunca á los españoles, que jamás los obligarían á ser cristianos, y que en todo caso estaban dispuestos á defenderse contra quienes intentaran atacarlos.

El P. Fluvía nos hace saber, que á esa terminante contestación agregaron los *nayaritas* un desacato contra el P. Margil y sus compañeros, á quienes arrojaron un zorro muerto, diciéndoles: *Tomad eso para cenar*.

Con tales demostraciones el P. Margil se desmoralizó muy pronto, á pesar del celo y la constancia que como misionero había mostrado en muchos otros difíciles y peligrosos trabajos; y viendo que ningún provecho podía sacar entre aquella gente soberbia y bárbara, se retiró triste y decepcionado y con la convicción de que solo las armas podrían abatir el espíritu altanero é irreducible de los *nayaritas*.

Después de esta malograda misión pasaron cuatro años, hasta que la Audiencia de Guadalajara, encaprichada en hacer flotar los estandartes del gobierno colonial sobre las escarpadas cumbres del Nayarit, intentó nuevamente el año de 1715 enviar otra expedición contra los *nayaritas*, quienes tantas veces habian burlado los proyectos y las armas españolas, haciendo fracasar varias empresas de conquista durante más de dos siglos.

La nueva expedición se confió al valor y á la pericia del General Don Gregorio Matías de Mendiola, rico mine-

ro de Chalchihuites, de quien ya se ha hablado en otra parte de este *Bosquejo*.

De los informes que dicho General y el P. Jesuita Tomás de Solchaga que le acompañó, rindieron acerca de esa expedición, se deduce claramente que, lo mismo que las anteriores, fué estéril é infructuosa, porque después de las duras fatigas, peligros y gastos que ella originó, el General Mendiola y el P. Solchaga tuvieron que volverse pronto, sin haber conseguido otra cosa que penetrar unas cinco leguas dentro del territorio que reconocían por suyo los *nayaritas*, quienes orgullosos de no haber dejado entrar á los europeos, seguían envalentonados resistiendo con intrepidez y firmeza las tentativas de conquista que contra ellos se emprendían.

Pero ya es tiempo de volver á ocuparnos de lo que pasaba en Zacatecas durante los sucesos del Nayarit, que hasta aquí quedan referidos.

CAPITULO LXX.

(1709.)

El real perdón. — Prohibición de portar armas. — Otras prohibiciones referentes á fiestas y diversiones públicas y á contribuir para gastos de recepción de nuevos Presidentes de la Audiencia de Guadalajara.

Era costumbre en los años anteriores á 1708 invitar á juicio del Corregidor ó del Cabildo, á determinadas personas para que en las solemnidades oficiales sacaran el Real Pendón, y como algunos invitados á este efecto rehusaban hacerlo, se preguntó al Presidente de la Audiencia de Guadalajara qué debía hacerse en tales casos. El citado Presidente respondió á esta consulta ordenando que quien quiera que se excusase á prestar ese servicio, fuera castigado con la pena que el Corregidor considerara conveniente imponerle.

Esta clase de disposiciones arbitrarias ó de ataques á la libertad individual, no escaseaban en aquella época, pues pocos dias después del caso que acabo de referir, y á pretexto de que debido al libre uso que de algunas armas hacían los españoles y los indios, se originaban frecuentes riñas, muertes y otros delitos, el Presidente ó Gobernador de la Nueva Galicia, Don Toribio Rodríguez de Solís mandó al Corregidor de Zacatecas, que lo era por segunda vez D. Felipe Otaduy y Avendaño en 1709, pusiese en práctica las leyes reales de Indias referentes á la prohibición de armas.

De aquí resultó que en cumplimiento de ese mandato, (el cual se publicó en Zacatecas el 16 de Diciembre de dicho año, con la solemnidad correspondiente á un bando) se